

## CONTRATO DGV/LS/010/2020

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL C. PABLO ENRIQUE CAMARA GAMBOA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COLEGIO” Y “EL PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- a) El día 4 de agosto de 2020, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, a través de la Subcoordinación Administrativa, remitió invitaciones y bases a las empresas **JA COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V., AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V., JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ Y ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, para participar en la Licitación Simplificada número **LS-104S80823-08-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) **SSE/D-1703/2020** de fecha veintiuno del mes de julio del año dos mil veinte y Registro de Procedimiento de Adquisiciones e Inversión (RPAI) **211210040350000/001323CG/2020** de fecha veintitres del mes de julio del año dos mil veinte.
- b) De conformidad con la licitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del día 11 de agosto de 2020.
- c) El día 14 de agosto de 2020, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resulto adjudicada a la empresa **AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

### DECLARACIONES:

1. “**EL COLEGIO**” declara que:

**1.1** Que está facultado para celebrar el presente contrato **DGV/LS/010/2020**, con fundamento en los artículos 1º fracciones 1, 9, 10 y 16, 26 fracción III, 27 fracción III, 54, 55 fracción III, 59, 61, 65, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Correspondiente al ejercicio fiscal 2019; y los artículos 6 fracción XX y 18 fracciones XVII y XIX del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

1.2 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz con fecha 18 de agosto del 2000; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de personal calificado de nivel profesional técnico con los estudios complementarios para el acceso a nivel superior y la capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y la Superación Profesional del Individuo.

1.3 Que comparece en este acto representado por el C. Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse a su cumplimiento, en términos de las facultades que le fueron conferidas como tal mediante nombramiento de fecha uno de diciembre del dos mil dieciocho, expedido a su favor por el C. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave.

1.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle **FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA NÚMERO 37, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, CÓDIGO POSTAL 91070, DE LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.5 Cuenta con los recursos económicos para cubrir las erogaciones que se deriven de las obligaciones contraídas en el presente documento.

1.6 Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número **CEP0008295R6**.

## 2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1 Es una Persona Moral con actividad empresarial, conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la copia de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

2.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener amplias facultades para suscribir el presente contrato y responder de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento.

2.3. Declara tener capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de calidad y económicas para obligarse a proporcionar el "**REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO**", descritos en el anexo del contrato **DGV/LS/010/2020** el cual forma parte integral del presente contrato.

2.4 Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **AGO131030PH5**.

2.5 Tiene establecido su domicilio en la calle **DURAZNO No. 3, COLONIA ARBOLEDAS DEL SUMIDERO, CÓDIGO POSTAL 91150, XALAPA, VER.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato.

**2.6** Que conoce plenamente las características del “**REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO**” que se describe en el anexo del contrato **DGV/LS/010/2020** el cual forma parte integral de este contrato, por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, lo formalizan al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. “EL COLEGIO”** encomienda a “**EL PROVEEDOR**” las “**REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO**”, a precio fijo que se especifican en el anexo del contrato **DGV/LS/010/2020** el cual forma parte integral de este contrato, las cuales se entregaran a más tardar el treinta de agosto del año dos mil veinte en el área de Informática dependiente de la Subcoordinación de Planeación y Desarrollo Institucional ubicada en la calle Francisco González Bocanegra No. 37, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver., la vigencia del presente contrato es hasta el día treinta de noviembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen en el pago, objeto del presente contrato, de la partida con un importe **\$1,980,541.50 (Un millón Novecientos ochenta mil quinientos cuarenta y un pesos 50/100 m.n.)**, con un importe de impuesto al valor agregado **\$313,958.16 (Trescientos trece mil novecientos cincuenta y ocho pesos 16/100 m.n.)**, haciendo un total de **\$2,297,428.14 (Dos millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 14/100 m.n.)**. **FORMA DE PAGO.-** Ambas partes convienen en que el “**REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO**”, objeto del presente contrato, se pagará en moneda nacional contra factura emitida por concepto del “**REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO**” del total del contrato, conforme a las disposiciones fiscales, a través de transferencia electrónica, previa entrega a satisfacción de la convocante del “**REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO**”, así como de la factura correspondiente, el pago se realizará mediante transferencia electrónica al banco **SCOTIABANK** número de cuenta **05601901044** a nombre de **AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, con número de Clabe Interbancaria **044840056019010442** de la sucursal 2 de Jalapa. La factura debe de emitirse a nombre del **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, con RFC **CEP0008295R6** y domicilio fiscal en la calle Francisco González Bocanegra No. 37, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver.

**TERCERA. “EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar el “**REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO**”, que se describen en el anexo del contrato **DGV/LS/010/2020** el cual forma parte integral de este contrato.

**CUARTA. “EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con el “**REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO**” estipulada y no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que adquiere a la firma del presente contrato y a no incrementar por ningún motivo el costo total del mismo, en caso de contravención a lo establecido, “**EL COLEGIO**” dará por terminado los efectos del presente contrato sin responsabilidad para ella y lo reasignará en forma inmediata a otro proveedor.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** como empresario del personal que utilice con motivo de la adquisición del **“REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO”** contratadas, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se susciten con motivo de este contrato.

**SÉXTA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar el **“REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO”**, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el anexo del contrato **DGV/LS/010/2020** el cual forma parte integral de este contrato y a responder por cuenta y riesgo por daños y perjuicios que por insolvencia o negligencia que por su parte, se llegue a causar a **“EL COLEGIO”** o a terceros.

**SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** será el único responsable de proporcionar el **“REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO”**, y por lo tanto deberá sujetarse a todos los reglamentos, ordenamientos y pliego de consignas de las autoridades competentes en la materia.

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas eximiendo de esta a **“EL COLEGIO”**.

**NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a pagar a él **“EL COLEGIO”**, como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega del **“REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO”** objeto del presente contrato o en la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismos que será calculado sobre el monto de los mismos que no sean proporcionados en tiempo, forma y con la calidad requerida; efectuándose el descuento que resulte al momento de efectuarse el pago del presente a la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismo que será calculado sobre el monto total a pagar señalado en la cláusula segunda, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza respectiva.

El monto de aplicación de la penalidad antes señalada a **“EL PROVEEDOR”**, no excederá el monto de la fianza de cumplimiento de este instrumento.

**DECIMA.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de los anticipos recibidos, obligaciones derivadas de los contratos o pedidos correspondientes, la calidad de los servicios, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar una fianza expedida por Institución Mexicana para operar en la Republica a favor de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la de cumplimiento por el importe de: **\$198,054.15 (Ciento noventa y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)**, equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de este contrato referida en el antecedente a) del

presente, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b).- Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de las fianzas, en caso su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“EL COLEGIO”** el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c).- Dicha Fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciba de conformidad los bienes materia del mismo y solo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaria de Finanzas y Planeación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aun el caso de que se le conceda a **“EL PROVEEDOR”** prorrogas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e).- La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la fianza.

**DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL COLEGIO**, podrá en cualquier momento de rescindir este contrato cuando **“EL PROVEEDOR”**, no cumpla con proporcionar el **“REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO”** de conformidad con lo estipulado. En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar y bajo las condiciones pactadas.

**DÉCIMA CUARTA. JURIDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., por lo que **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que por razón del domicilio presente o futuro pudiera adquirir.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman el día diecisiete del mes de agosto del año dos mil veinte en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

POR “EL COLEGIO”

POR “EL PROVEEDOR”

**JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL  
TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

**PABLO ENRIQUE CAMARA GAMBOA**  
AT GLOBAL OFFICE SOLUTIONS,  
S.A. DE C.V.

#### **Aviso de Privacidad Simplificado del Padrón de Proveedores del Colegio**

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades: Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz Llave, para integrar el padrón de proveedores; participar en los procesos de licitación y adjudicación directa, elaborar contratos, trámites de pago, comprobación de gastos, retención de impuestos y cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Se le informa que no se realizan tratamientos adicionales.

Informamos que sus datos personales son compartidos con:

<b>Destinatario de los datos personales</b>	<b>País</b>	<b>Finalidad</b>
Sistema de Administración Tributaria	México	Proporcionar la información relativa a Declaraciones Informativas.
Sistema Bancario	México	Realizar Pagos
Contraloría General del Estado	México	Revisión o auditorías.
Órgano de Fiscalización Superior	México	Revisión o auditorías.
Auditoría superior de la Federación	México	Revisión o auditorías.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de las Solicitudes de Información a través de <http://www.conalepveracruz.edu.mx/inicio/> sección Avisos de Privacidad.

**ANEXO LICITACIÓN LS-104S80823-0008-2020**  
**ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO**  
**PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE**  
**VERACRUZ**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	IMPORTE
PROCESADOR INTEL CORE i5 9400F 2.90GHz/ 4.10GHz/ 6 NUCLEOS / 6 HILOS / SOCKET 1151-v-2 REQUIERE TARJETA DE VIDEO / BX80684I59400F	116	Pza	640,598.40
TARJETA MADRE ASUS GT710-SL-2GD5-CSM, NVIDIA, GEFORCE GT 710, 2GB,GA-H310M-H	116	Pza	146,398.96
MEMORIA RAM DDR4 8GB 2400MHz ADATA	232	Pza	210,519.12
DISCO DURO INTERNO 1TB 3.5" SATA RECERTIFICADO VARIAS MARCAS	116	Pza	240,314.88
TARJETA DE VIDEO NVIDIA GEFORCE GT 1030 2GB GDDR5 / GIGABYTE / HDMI, DVI / GV-NN7	116	Pza	137,644.44
GABINETE ACTECK KIRUNA 500W AC-0	116	Pza	223,859.12
MONITOR HACER V206HQL UM.IV6AM.B 19.5".	116	Pza	42,611.44
KIT DE TECLADO Y MOUSE USB ACTECK	116	Pza	226,646.60
PROCESADOR INTEL CORE i3 9100, INTEL CORE i3, 3,6 GHz 4 NUCLEOS LGA 1151, 6MB	11	Pza	23,954.04
TARJETA MADRE GIGABYTE, DDR4 32GB, INTEL LGA 1151, MICRO ATX	11	Pza	24,142.47
MEMORIA KINGSTON TECHNOLOGY KVR26N19S8/8, 8GB, DDR4, 2666 MHz, DIMM, PC/SERVER	11	pza	11,394.24
DISCO DURO INTERNO WESTERN DIGITAL WD10EZEX BLUE 3.5", 1TB, SATA III, 6 GBIT/S, 7200RPM, 64MB CACHE	11	Pza	13,042.15
GABINETE VORAGO <b>GAB-100</b> , MEDIA TORRE, ATX, MICRO-ATX, MINI-ITX, NEGRO, 500W	11	Pza	13,882.55
MONITOR HP V194 LED 18.5" 1600 X 1050 TRUE COLOR	11	Pza	21,492.35
KIT DE TECLADO Y MOUSE LOGITECH <b>MK220</b> , ESTANDAR, NEGRO, 10M	11	Pza	4,040.74
SUBTOTAL			1,980,541.50
I.V.A.			316,886.64
TOTAL			2,297,428.14